Interlocutorio No. 224 (primera instancia)

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad-76001310301020210011300

La demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** propuesta por el señor **JOSÉ EFRAÍN GIRALDO JIMÉNEZ** contra **HÉCTOR RAÚL QUINTANA CANO y PERSONAS INDETERMINADAS,** la cual, el juzgado procederá a la inadmisión, por cuanto la misma adolece del siguiente defecto:

No se acompaña el poder en favor de la apoderada judicial para actuar en tal calidad en representación de la parte demandante, con el que dice, actúa en la presente demanda y referido en los anexos (num. 1 art. 84 del C. G. P).

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda y conceder a la actora un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo, sino lo hiciere.

NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico del juzgado.

Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali